II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de noviembre de 1999

por la que se adaptan, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 y el apartado 3 del artículo 42, los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea

[notificada con el número C(1999) 3880]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/816/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea (1), en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 2408/98 de la Comisión (2), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16 y el apartado 3 de su artículo 42,

Vista la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (3), cuya última modificación la constituye la Decisión 96/350/CE de la Comisión (4), y, en particular, su artículo 18,

- (1) Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 42 del Reglamento (CEE) nº 259/93, los anexos II, III y IV deben adaptarse al solo objeto de reflejar los cambios ya acordados según el mecanismo de revisión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);
- (2)Considerando que el Consejo de la OCDE (5) ha decidido, dentro del marco del mecanismo de revisión, modificar las listas de residuos verde, naranja y roja;

- (3)Considerando que, para reflejar estas modificaciones, es necesario modificar los anexos II, III y IV del citado Reglamento;
- Considerando que el anexo V del Reglamento incluye en (4) su parte 3 residuos de los anexos III y IV;
- Considerando que con arreglo al apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 259/93, en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 120/97 (6), el anexo V se revisará y modificará de nuevo, según proceda;
- Considerando que también es necesario modificar la parte 3 del anexo V, a fin de reflejar las modificaciones decididas dentro del marco del mecanismo de revisión de la OCDE para modificar las listas de residuos naranja y roja;
- Considerando que la Comisión, para adaptar los anexos (7)II, III, IV y V del Reglamento (CEE) nº 259/93, cuenta con la ayuda de un Comité creado en aplicación del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE en su versión modificada;
- Considerando que las medidas previstas en la presente (8)Decisión se ajustan al dictamen del Comité mencionado anteriormente,

DO L 30 de 6.2.1993, p. 1.
DO L 298 de 7.11.1998, p. 19.
DO L 78 de 26.3.1991, p. 32.
DO L 135 de 6.6.1996, p. 32.
Consejo de la OCDE de 23 de diciembre de 1998, Doc. Ref. C(98)202 final.

⁽⁶⁾ DO L 22 de 24.1.1997, p. 14.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CEE) nº 259/93 se sustituirán por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1999.

Por la Comisión Margot WALLSTRÖM Miembro de la Comisión

GA 420 ex 2805 30

ANEXO

«ANEXO II

LISTA VERDE DE RESIDUOS (1)

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo sometido al control establecido para la lista verde de residuos no podrá trasladarse si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo haga adecuado para su inclusión en las listas naranja o roja, o b) impida su valorización de forma ambientalmente inocua.

GA. RESIDUOS DE METALES Y SUS ALEACIONES EN FORMA METÁLICA, NO DISPERSABLE (2)

Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y de sus aleaciones:

GA 010.	ex 7112 10	— De oro
GA 020	ex 7112 20	— De platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
GA 030	ex 7112 90	— Otros metales preciosos, por ejemplo la plata
		Nota: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no férreos y de sus aleaciones:

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no férreos y de sus aleaciones:		
GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 130	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	ex 7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 10	Desperdicios y desechos de estaño
GA 180	ex 8101 91	Desperdicios y desechos de tungsteno
GA 190	ex 8102 91	Desperdicios y desechos de molibdeno
GA 200	ex 8103 10	Desperdicios y desechos de tantalio
GA 210	8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (con exclusión de los incluidos en AA 190)
GA 220	ex 8105 10	Deperdicios y desechos de cobalto
GA 230	ex 8106 00	Desperdicios y desechos de bismuto
GA 240	ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio
GA 250	ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260	ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 270	ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 290	ex 8112 11	Desperdicios y desechos de birilio
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 310	ex 8112 30	Desperdicios y desechos de germanio
GA 320	ex 8112 40	Desperdicios y desechos de vanadio
	ex 8112 91	Desperdicios y desechos de:
GA 330		— Hafnio
GA 340		— Indio
GA 350		Niobio
GA 360		— Renio
GA 370		— Galio
GA 400	ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410	ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio

Desperdicios y desechos de tierras raras

GC 150

GC 160

Oro

E.	S	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
GA 430	7204	Derechos de hierro o acero
	OUOS QUE CONTE ETALES	ENGAN METALES, PROCEDENTES DE LA FUNDICIÓN, DE LA FUSIÓN Y DEL REFINADO
GB 010	2620 11	Matas de galvanización
GB 020		Espumas y grasos de cinc:
GB 021		— Matas de galvanización de superficie (>90 % Zn)
GB 022		- Matas de galvanización de fondo (>92 % Zn)
GB 023		— Espumas de fundición a presión (>85 % Zn)
GB 024		 Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (>92 % Zn)
GB 025		- Residuos procedentes del espumado del cinc
GB 030		Residuos procedentes del espumado del aluminio (excluidos los que son inflamables o, al entrar en contacto con el agua, emiten gases en cantidades peligrosas)
GB 040	ex 2620 90	Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a un procesado o refinado posterior
GB 050		Escorias de estaño conteniendo tantalio y con un contenido en estaño inferior al 0,5 $\%$
GC. OTRO	OS RESIDUOS QUE	E CONTENGAN METALES
GC 010		Residuos de ensamblajes eléctricos consistentes únicamente en metales o aleaciones
GC 020		Desechos de equipos electrónicos (por ejemplo, tarjetas de circuitos impresos, componentes electrónicos, cables, etc.) y componentes electrónicos recuperados de los que se puedan extraer metales comunes y preciosos
GC 030	ex 8908 00	Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso
GC 040		Restos de vehículos, vaciados de cualquier líquido
Catalizado	res usados, con exc	clusión de los líquidos utilizados como catalizadores:
GC 050		Catalizadores de <i>craking</i> en lecho fluido usados (por ejemplo, óxido de aluminio, zeolitas, etc.):
GC 060		Catalizadores usados que contengan cualesquiera de los metales siguientes:
•		 Metales preciosos: oro, plata Metales del grupo del platino: rutenio, rodio, paladio, osmio, iridio, platino Metales de transición: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, zinc, circonio, molibdeno, tantalio, renio
		 Lantánidos (tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio.
GC 070	ex 2619 00	Escorias de la fabricación de acero al carbono y hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes (3)
GC 080		Cascarilla de laminación (metal férreo)
Los siguier	ntes residuos de me	etales y sus aleaciones en forma metálica, dispersable:
GC 090		Molibdeno
GC 100		Tungsteno
GC 110		Tantalio
GC 120		Titanio
GC 130		Niobio
GC 140		Renio

Platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)

GG 160

19		ES]	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
-	C 1 -			
G	C 17	U		Otros metales preciosos, como por ejemplo la plata Nota: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de
				sus aleaciones o analgamas.
G	D. R	ESIDU ⁽	OS DE OPERACI	ONES MINERAS EN FORMA NO DISPERSABLE
G	D 01	10 €	ex 2504 90	Desperdicios de grafito natural
G	D 02	20 6	ex 2514 00	Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo
G	D 03	30	2525 30	Desperdicios de mica
G	D 04	40 e	ex 2529 30	Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita
G	D 05	50 e	ex 2529 10	Desperdicios de feldespato
G	D 06	60 e	ex 2529 21	Desperdicios de espato flúor
		6	ex 2529 22	
G l	D 07	70 e	ex 2811 22	Desperdicios de sílice en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición
G	E. RI	ESIDUG	OS DE VIDRIO E	N FORMA NO DISPERSABLE
G	E 01	0 6	ex 7001 00	Desperdicios o desechos de vidrio, con la excepción del vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados (con revestimientos)
G	E 02	0		Desperdicios de fibra de vidrio
G	F. RI	ESIDUC	OS DE PRODUCT	TOS CERÁMICOS EN FORMA NO DISPERSABLE
G	F 01	0		Residuos de productos cerámicos cocidos después de darles forma, incluidos los recipientes de cerámica (antes y después de uso)
G	F 02	0 6	ex 8113 00	Desperdicios y desechos de cermets (compuestos a partir de cerámica y metal)
G	F 03	0		Fibras a partir de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras entradas
G				CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN MATERIALES ORGÁNICOS
G	G 01	10		Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión
G	G 02	20		Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios
G	G 03	30 e	ex 2621	Cenizas de hogar y escorias de centrales eléctricas de carbón
G	G 04	Ю 6	ex 2621	Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón
G	G 05	0		Ánodos usados de coque de petróleo y/o de asfalto de petróleo
G	G 06	60 ε	ex 2803	Carbón activado usado resultante del tratamiento del agua potable y de los procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas
G	G 08	80 €	ex 2621 00	Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que tengan un alto contenido en hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y aplicaciones en abrasivos
G	G 09	00		Azufre en estado sólido
G	G 10	00		Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con un pH inferior a 9)
G	G 11	0 е	x 2621 00	Lodos rojos neutralizados procedentes de la producción de alúmina
G	G 12	20		Cloruros sódico, cálcico y potásico
G	G 13	80		Carborundo (carburo de silicio)
G	G 14	0		Residuos de hormigón
G	G 15	60 e	x 2620 90	Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio o litio-niobio

 $\label{eq:materiales} \mbox{Materiales bituminosos (residuos asfálticos) procedentes de la construcción y mantenimiento de carreteras que no contengan alquitrán}$

GH. RESIDUOS DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMA SÓLIDA

Incluidos, pero no limitados a:

· 1		
GH 010	3915	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de:
GH 011	ex 3915 10	- Polímeros de etileno
GH 012	ex 3915 20	— Polímeros de estireno
GH 013	ex 3915 30	- Polímeros de cloruro de vinilo
GH 014	ex 3915 30	— Polimerizados o copolimerizados, por ejemplo:
		 Polipropileno Tereftalato de polietileno Copolímeros de acrilonitrilo Copolímeros de butadieno Copolímeros de estireno Poliamidas Tereftalatos de polibutileno Policarbonatos Sulfuros de polifenileno Polímeros acrílicos Parafinas (C10 - C13) (4) Poliuretanos (que no contengan clorofluorocarbonos) Polisiloxalanos (siliconas) Polimetacrilato de metilo Alcohol polivinílico Butiral de polivinilo Acetato de polivinilo Polímeros de etileno fluorado (teflón, PTFE)
GH 015	ex 3915 90	 Resinas o productos de condensación, como por ejemplo: Resinas ureicas de formaldehído Resinas fenólicas de formaldehído Resinas melamínicas de formaldehído

- - Resinas epoxídicas
 - Resinas alquídicas
 - Poliamidas

GI. RESIDUOS DE PAPEL, DE CARTÓN Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

GI 010	4707	Desperdicios y desechos de papel o de cartón:
GI 011	4707 10	— De papel o cartón kraft sin blanquear o de papel o cartón ondulado
GI 012	4707 20	— De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
GI 013	4707 30	 De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, revistas e impresos similares)
GI 014	4707 90	 Los demás, incluidos pero no limitados a: 1) cartón contraencolado 2) desperdicios y desechos sin clasificar

GJ. RESIDUOS DE MATERIAS TEXTILES

-,		
GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 021	5103 10	- Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	- Desperdicios de pelo basto

GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 040	5301 30	Estopas y desperdicios de lino
GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (Cannabis sativa L.)
GJ 060	ex 5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)
GJ 070	ex 5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género Agave
GJ 080	ex 5305 19	Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
GJ 090	ex 5305 29	Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee)
GJ 100	ex 5305 99	Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras entradas
GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 111	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en forma de desperdicios o de artículos de desecho:
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás
GJ 140	ex 6310	Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas
GK. RESII	DUOS DE CAUCHO)
GK 010	4004 00	Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos
GK 020	4012 20	Neumáticos usados
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita)
GL. RESID	OUOS DE CORCHO	Y DE MADERA SIN TRATAR
GL 010	ex 4401 30	Serrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares
GL 020	4501 90	Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
GM. RESII	DUOS DE LAS IND	USTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROALIMENTARIAS
GM 070	ex 2307	Lías de vino
GM 080	ex 2308	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en gránulos, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras entradas
GM 090	1522	Degrás: residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
GM 100	0506 90	Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
GM 110	ex 0511 91	Desperdicios de pescado
GM 120	1802 00	Cáscara, corteza y piel, y demás residuos de cacao
GM 130		Residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales
GM 140	ex 1500	Desperdicios de grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal (por ejemplo, aceites de freír)

GN. RESI	DUOS DE	LAS OPERACIONES DE CURTIDO, PELETERÍA Y UTILIZACIÓN DE PIELES
GN 010	ex 0502 00	Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería
GN 020	ex 0503 00	Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él
GN 030	ex 0505 90	Desperdicios de pieles y de otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación
GN 040	ex 4110 00	Recortes y demás desperdicios de cuero o de preparados de cuero, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero

GO. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGÁNICOS

GO 010	ex 0501 00	Desperdicios de cabello
GO 020		Residuos de paja
GO 030		Micelio de hongo desactivado procedente de la producción de pinicilina, utilizado para la alimentación de los animales
GO 040		Desechos de película y papel fotográficos (soporte y recubrimiento fotosensible incluidos) contengan o no plata, pero que no contengan plata en forma de iones libres
GO 050		Aparatos forográficos desechables después de su uso, sin pilas.

⁽¹) Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las entradas genéricas. El prefijo "ex" indica que se trata de un artículo contenido en una entrada del sistema armonizado de designación y codificación. El código en negrita de la primera columna es el código de la OCDE, que consta de dos letras (una correspondiente a la lista: verde G ("Green"), naranja A ("Amber") o roja R ("Red"), y otra o la categoría de residuo: A, B, C, etc.)

⁽²) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

⁽³⁾ Esta entrada cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

⁽⁴⁾ Que no se pueden polimerizar y se usan como plastificantes.

AB 120

ANEXO III

LISTA NARANJA DE RESIDUOS (1)

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo sometido al control establecido para la lista naranja de residuos no podrá trasladarse si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo haga adecuado para su inclusión en la lista roja, o b) impida su valorización de forma ambientalmente inocua.

AA. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

AA 010	ex 2619 00	Escorias, batiduras y demás desperdicios de la fabricación del hierro y del acero (2)
AA 020	ex 2620 19	Cenizas y residuos de cinc (2)
AA 030	2620 20	Cenizas y residuos de plomo (2)
AA 040	ex 2620 30	Cenizas y residuos de cobre (2)
AA 050	ex 2620 40	Cenizas y residuos de aluminio (2)
AA 060	ex 2620 50	Cenizas y residuos de vanadio (²)
AA 070	2620 90	Cenizas y residuos (²) que contengan metales o compuestos metálicos, no especificados ni incluidos en otras entradas
AA 080	ex 8112 91	Desechos, desperdicios y residuos de talio
AA 090	ex 2804 80	Desechos y residuos de arsénico (2)
AA 100	ex 2805 40	Desechos y residuos de mercurio (²)
AA 110		Residuos de la producción de alúmina no especificados ni incluidos en otras entradas
AA 120		Lodos de galvanización
AA 130		Soluciones procedentes del decapado de metales
AA 140		Residuos de lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, goethita, etc.
AA 150		Residuos de forma sólida con metales preciosos, que contengan trazas de cianuros inorgánicos
AA 160		Cenizas, lodos, polvos y otros residuos que contengan metales preciosos, tales como:
AA 161		— Cenizas de incineración de circuitos impresos
AA 162		— Cenizas de películas fotográficas
AA 170		Acumuladores eléctricos de plomo y de ácido, enteros o triturados
AA 180		Baterías y acumuladores usados, enteros o triturados, distintos de los acumuladores de plomo y de ácido, así como los desperdicios y desechos procedentes de la fabricación de baterías y acumuladores, no especificados ni incluidos en otras entradas
AA 190	8104 20	Residuos y escorias de magnesio que sean inflamables, pirofóricas o que en contacto con agua emitan gases inflamables en cantidades peligrosas

AB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES ORGÁNICOS

1,122.11	LLLO I WALLERMAN	as one in the second
AB 010	2621 00	Escorias y cenizas (²), no especificadas ni incluidas en otras entradas
AB 020		Residuos procedentes de la combustión de residuos municipales/domésticos
AB 030		Residuos procedentes del tratamiento superficial de metales mediante productos no cianurados
AB 040	ex 7001 00	Residuos de vidrio procedente de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados
AB 050	ex 2529 21	Lodos de fluoruro de calcio
AB 060		Otros compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos
AB 070		Arenas utilizadas en las operaciones de fundición
AB 080		Catalizadores usados no incluidos en la lista verde
AB 090		Residuos de hidratos de aluminio
AB 100		Residuos de alúmina
AB 110		Soluciones básicas

Compuestos inorgánicos de haluros, no especificados ni incluidos en otras entradas



AB 130	Residuos de las operaciones de limpieza con chorro de arena
AB 140	Yeso procedente de procesos de la industria química
AB 150	Sulfito de calcio y sulfato de calcio no refinados procedentes de la desulfuración de gases
110	de combustión
AC RESIDUOS QUE CONTE METALES Y MATERIALES	NGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER S INORGÁNICOS
AC 010 ex 2713 90	Residuos de la producción/del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo, excluidos los ánodos usados
AC 020	Materiales bituminosos (residuos asfálticos) no especificados o incluidos en otros apartados
AC 030	Residuos de aceites no aptos para el uso inicialmente previsto
AC 040	Lodos de gasolina con plomo
AC 050	Fluidos térmicos (transferencia calorífica)
AC 060	Fluidos hidráulicos
AC 070	Líquidos de frenos
AC 080	Líquidos anticongelantes
AC 090	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos
AC 100 ex 3915 90	Nitrocelulosa
AC 110	Fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
AC 120	Naftalenos policlorados
AC 130	Éteres
AC 140	Catalizadores de trietilamina utilizados en la preparación de arenas de fundición
AC 150	Clorofluorocarbonos
AC 160	Halones
AC 170	Residuos de corcho y de madera tratados
AC 180 ex 4110 00	Serrín, polvo, lodo y harina de cuero
AC 190	Fracciones ligeras de la fragmentación de automóviles (fluff-light)
AC 200	Compuestos orgánicos de fósforo
AC 210	Disolventes no halogenados
AC 220	Disolventes halogenados
AC 230	Residuos de la destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de valorización de disolventes
AC 240	Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epiclorhidrina)
AC 250	Agentes tensioactivos (agentes de superficie)
AC 260	Purines de cerdo; excrementos
AC 270	Lodos del tratamiento de aguas residuales
AD. RESIDUOS QUE PUEDAN	N CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS
AD 010	Residuos de la producción y de la preparación de productos farmacéuticos
AD 020	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos
AD 030	Residuos procedentes de la fabricación, de la preparación y de la utilización de productos químicos para la conserverción de la madera
	Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:

AD 040	 Cianuros orgánicos, excepto los residuos en forma sólida son metales preciosos, que contengan trazas de cianuros inorgánicos
AD 050	— Cianuros orgánicos
AD 060	Residuos de mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
AD 070	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
AD 080	Residuos de carácter explosivo no sometidos a otra normativa
AD 090	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de productos y materiales reprográficos y fotográficos, no especificados ni incluidos en otras entradas
AD 100	Residuos procedentes del tratamiento superficial de plásticos mediante productos no cianurados
AD 110	Soluciones ácidas
AD 120	Resinas intercambiadoras de iones
AD 130	Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas
AD 140	Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, no especificados ni incluidos en otras entradas
AD 150	Sustancias orgánicas de origen natural utilizadas como medio filtrante (membranas filtrantes usadas, por ejemplo)
AD 160	Residuos municipales/domésticos
AD 170 ex 2803	Carbón activado usado que presente características peligrosas, resultante de su utilización en las industrias químicas (de química orgánica e inorgánica) y farmacéuticas, en el tratamiento de aguas residuales, en procesos de depuración de aire y gases y en aplicaciones similares.

⁽¹⁾ Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las entradas genéricas. El prefijo "ex" indica que se trata de un artículo contenido en una entrada del sistema armonizado de designación y codificación.

El código en negrita de la primera columna es el código de la OCDE, que consta de dos letras (una correspondiente a la lista: verde G ("Green"), naranja A ("Amber") o roja R ("Red"), y otra o la categoría de residuo: A, B, C, etc.) seguidas de un número.

⁽²⁾ Este enumeración incluye residuos en forma de cenizas, residuos, escorias, grasos, productos del espumado, batiduras, particulares, polvo, lodos y tortas, salvo que un material figure expresamente en otra entrada.

ANEXO IV

LISTA ROJA DE RESIDUOS

En la presente Lista, los términos "que contengan" o "contaminados por" significan que la sustancia en cuestión está presente en un grado que: a) hace peligroso al residuo o b) lo incapacita para una operación de valorización

- **RA.** RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES O MATERIALES INORGÁNICOS
- RA 010 Residuos de sustancias y artículos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB) y/o policloroterfenilos (PCT) y/o polibromobifenilos (PBB), incluido todo compuesto polibromado similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg
- RA 020 Residuos alquitranados (excepto los incluidos en AC 020) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis de materiales orgánicos
- **RB.** RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES ORGÁNICOS
- RB 010 Amianto (polvo y fibras)
- RB 020 Fibras de cerámica con propiedades fisicoquímicas similares a las del amianto
- RC. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:

- RC 010 Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados
- RC 020 Todo producto de la familia de las dibenzoparadioxinas policloradas
- RC 030 Lodos de compuestos antidetonantes de plomo
- RC 040 Peróxidos excepto el peróxido de hidrógeno.

ANEXO V

INTRODUCCIÓN

- 1. El anexo V se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 75/442/CEE, modificada por la Directiva 91/156/CEE, y la Directiva 91/689/CEE.
- 2. Este anexo consta de tres partes. Las partes 2 y 3 sólo se aplican en caso de que la parte 1 no sea de aplicación. Por lo tanto, para determinar si un residuo en concreto está cubierto por el anexo V del Reglamento (CEE) nº 259/93, hay que verificar primero si el residuo figura en la parte 1 del anexo V, si no es el caso, si está en la parte 2, y si tampoco es el caso, si se encuentra en la parte 3.

La parte 1 se divide en dos secciones: la lista A, que enumera los residuos clasificados peligrosos para los fines del Convenio de Basilea y a los que, por lo tanto, se aplica la prohibición de exportación y la lista B, que incluye los residuos cuya exportación no está prohibida.

Así, si un residuo figura en la parte 1, hay que verificar si está en la lista A o en la B. Sólo si un residuo no parece ni en la lista A ni en la lista B de la parte 1, debe comprobarse si está incluido en la parte 2 o en la 3 y, si éste es el caso, se le aplica entonces la prohibición de exportación.

3. Los Estados miembros tomarán las disposiciones necesarias para determinar, en casos excepcionales y basándose en pruebas documentales aportadas de manera adecuada por el poseedor, que no se aplica a un residuo específico del presente anexo la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 259/93 modificado, si no posee ninguna de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de ese anexo los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE del Consejo (¹).

En tal caso, el Estado miembro del que se trate informará al país al que se quiere exportar el residuo antes de tomar la decisión. Los Estados miembros notificarán esos casos a la Comisión antes de acabar el año civil del calendario. La Comisión transmitirá esa información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea. Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión podrá hacer comentarios, y, en caso necesario, propuestas al comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE con el fin de adaptar el anexo V del Reglamento (CEE) nº 259/93.

4. El hecho de que un residuo no figure en este anexo o esté enumerado en la parte 1, lista B, no impide, en casos excepcionales, que sea considerado peligroso y esté, por lo tanto, sujeto a la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 259/93 modificado, si presenta alguna de las propiedades enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de ese anexo los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE, lo establecido en el segundo guión del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE y encabezamiento del anexo II del Reglamento (CEE) nº 259/93.

En tal caso, el Estado miembro en cuestión informará al país al que se quiere exportar el residuo antes de tomar la decisión. Los Estados miembros notificarán esos casos a la Comisión antes de acabar el año civil del calendario. La Comisión transmitirá esa información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea. Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión podrá hacer comentarios y, en caso necesario, propuestas al Comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE con el fin de adaptar el anexo V del Reglamento (CEE) nº 259/93.

PARTE 1

Lista A (anexo VIII del Convenio de Basilea)

A1. Residuos de metales y residuos que contengan metales

A1010 Residuos de metales y residuos que estén constituidos por aleaciones de una de las sustancias siguientes:

- Antimonio
- Arsénico
- Berilio
- Cadmio
- Mercurio
- Plomo
- Selenio
- Talio
- Teluro

pero con exclusión de los residuos de estas características que figuren específicamente en la lista B.

<u> </u>	
A1020	Residuos que estén constituidos o contaminados, con exclusión de los residuos de metales en forma maciza, por una de las sustancias siguientes: — Antimonio, compuestos de antimonio — Berilio, compuestos de berilio — Cadmio, compuestos de cadmio — Plomo, compuestos de plomo — Selenio, compuestos de selenio — Teluro, compuestos de teluro
A1030	Residuos que estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
	 — Arsénico, compuestos de arsénico — Mercurio, compuestos de mercurio — Talio, compuestos de talio
A1040	Residuos que estén constituidos por una de las sustancias siguientes: — Carbonilos metálicos — Compuestos de cromo hexavalente
A1050	Lodos de galvanización
A1060	Soluciones de residuos procedentes del decapado de metales
A1070	Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, etc.
A1080	Residuos de cinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones suficientes para presentar características del anexo III
A1090	Cenizas de la incineración de cables de cobre aislados
A1100	Polvos y residuos de sistemas de depuración de gases de hornos para fundir cobre
A1110	Soluciones electrolíticas gastadas procedentes de operaciones de electrorrefinado y extracción electrolítica de cobre
A1120	Residuos de lodos, con exclusión de los fangos anódicos, procedentes de sistemas de depuración electrolítica en operaciones de electrorrefinado y extracción electrolítica de cobre
A1130	Soluciones mordientes gastadas que contengan cobre disuelto
A1140	Catalizadores usados de cloruro cúprico y de cianuro de cobre
A1150	Cenizas de metales preciosos de la incineración de circuitos impresos no incluidas en la lista B (1)
A1160	Baterias de plomo y de ácido usadas, enteras o trituradas
A1170	Baterías usadas sin clasificar, con exclusión de las mezclas de baterías únicamente de la lista B. Baterías usadas no especificadas en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en un grado tal que las haga peligrosas
A1180	Residuos de ensamblajes eléctricos y electrónicos o desechos (²) que contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio de tubos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) en un grado tal que les confiera cualquiera de las características enumeradas en el anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B1110) (³).
A2. R	lesiduos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas

A2010 Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activado	12010	Residuos	de	vidrio	procedente	de	tubos	catódicos	y	otros	vidrios	activad	os
---	-------	----------	----	--------	------------	----	-------	-----------	---	-------	---------	---------	----

- A2020 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A2030 Catalizadores usados con exclusión, sin embargo, de los especificados en la lista B
- Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química, cuando contengan componentes del anexo I en un grado tal que presenten características peligrosas del anexo III (obsérvese la entrada correspondiente A2040 en la lista B, B2080)
- A2050 Residuos de amianto (polvo y fibras)
- A2060 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente para presentar características del anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2050).

A3. Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas

	,
A3010	Residuos de la producción o del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo
A3020	Residuos de aceites minerales no aptos para el uso inicialmente previsto
A3030	Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por lodos de compuestos antidetonantes de plomo
A3040	Fluidos térmicos residuales (transferencia calorífica)
A3050	Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B4020)
A3060	Residuos de nitrocelulosa
A3070	Residuos de fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
A3080	Residuos de éteres con exclusión de los especificados en la lista B
A3090	Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero residual cuando contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B3100)
A3100	Restos de recortes y demás desperdicios de cuero o de cuero artificial, inutilizables para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B3090)
A3110	Residuos de peletería que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B3110)
A3120	Residuos de la trituración (fracciones ligeras)
A3130	Residuos de compuestos orgánicos de fósforo
A3140	Residuos de disolventes orgánicos no halogenados, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
A3150	Residuos de disolventes orgánicos halogenados
A3160	Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes orgánicos
A3170	Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epiclorhidrina)
A3180	Residuos, sustancias y artículos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT), naftalenos policlorados (PCN) o polibromobifenilos (PBB) o cualquier otro compuesto polibromado similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg (*)
A3190	Residuos alquitranados (excepto los cementos asfálticos) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis de materias orgánicas.
	A4. Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos
A4010	Residuos de la producción, de la preparación y del uso de productos farmacéuticos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
A4020	Desechos clínicos y afines, es decir, residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, odontológicas, veterinarias o similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante la investigación o tratamiento de pacientes, o proyectos de investigación
A4030	Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos, con inclusión de los plaguicidas y herbicidas fuera de especificación, caducados (5) o no aptos para el uso inicialmente previsto
A4040	Residuos procedentes de la fabricación, de la formulación y de la utilización de productos de conservación de la madera (6)
A4050	Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:

— Cianuros inorgánicos, excepto los residuos con metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos

- Cianuros orgánicos

A4060	Mezclas y emulsiones residuales de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
A4070	Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B4010)
A4080	Residuos de carácter explosivo con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
A4090	Residuos de soluciones ácidas o básicas distintos de los especificados en la partida correspondiente de la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2120)
A4100	Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
A4110	Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes: — Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados — Todo producto de la familia de las dibenzodioxinas policloradas
A4120	Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por peróxidos
A4130	Residuos de envases y contenedores que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente para presentar características peligrosas del anexo III
A4140	Residuos que contengan o estén constituidos por productos químicos fuera de especificación o caducados (5) que correspondan a categorías del anexo I y presenten características de riesgo del anexo III
A4150	Residuos de sustancias químicas resultantes de actividades de investigación, desarrollo o enseñanza que no se han identificado o que son nuevos y cuyos efectos en el hombre o el medio ambiente se desconocen
A4160	Carbón activado usado no incluido en la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2060).

Lista B (anexo IX del Convenio de Basilea)

B1. Residuos de metales y residuos que contengan metales

B1010 Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable:

- Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero con exclusión del mercurio)
- Desechos de hierro y acero
- Desechos de cobre
- Desechos de níquel
- Desechos de aluminio
- Desechos de cinc
- Desechos de estaño
- Desechos de tungsteno
- Desechos de molibdeno
- Desechos de tántalo
- Desechos de magnesio
- Desechos de cobalto
- Desechos de bismuto
- Desechos de titanio
- Desechos de circonio
- Desechos de manganeso
- Desechos de germanio
- Desechos de vanadio
- Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio
- Desechos de torio
- Desechos de tierras raras

B1020 Desechos de metales limpios y sin contaminar, incluidas las aleaciones, a granel o en forma elaborada (chapas, placas, vigas, barras, etc.) de:

- Desechos de antimonio
- Desechos de berilio
- Desechos de cadmio
- Desechos de plomo (con exclusión de las baterías eléctricas de plomo y de ácido)
- Desechos de selenio
- Desechos de teluro

- B1030 Metales refractarios que contengan residuos
- B1040 Desechos de ensamblajes procedentes de la generación de energía eléctrica no contaminados con aceite lubricante, PCB ni PCT en un grado tal que los haga peligrosos
- B1050 Desperidicios de fracción pesada de mezcla de metal no férreo que no contengan materiales del anexo I en concentración tal que presenten características del anexo III (7)
- B1060 Residuos de selenio y teluro en forma elemental metálica, incluidos los polvos
- B1070 Residuos de cobre y aleaciones de cobre en forma dispersable, a no ser que contengan componentes del anexo I en grado tal que presenten características del anexo III
- B1080 Cenizas y residuos de cinc, incluidos los residuos de aleaciones de cinc en forma dispersable, a no ser que contengan compuestos del anexo I en concentración tal que presenten características del anexo III o la característica peligrosa H4.3 (8)
- B1090 Baterías usadas conformes a una especificación, con exclusión de las fabricadas con plomo, cadmio o mercurio
- B1100 Residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales:
 - Matas de galvanización
 - Espumas y grasos de cinc:
 - Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn)
 - Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)
 - Espumas de fundición a presión (> 85 % Zn)
 - Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn)
 - Residuos procedentes del espumado del cinc
 - Residuos procedentes del espumado del aluminio, o sus escorias, con exclusión de los residuos salinos
 - Escorias procedentes del tratamiento del cobre para un tratamiento o una recuperación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en grado tal que presenten características peligrosas del anexo III
 - Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos para una recuperación posterior
 - Escorias de estaño que contengan tántalo y con un contenido en estaño al 0,5 %
- B1110 Ensamblajes eléctricos o electrónicos:
 - Residuos de ensamblajes electrónicos consistentes únicamente en metales o aleaciones
 - Residuos de ensamblajes eléctricos y electrónicos o desechos (*) (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio de tubos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que no estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) o de los que se hayan extraído estos constituyentes en un grado tal que no presenten ninguna de las características enumeradas en el anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A1180)
 - Ensamblajes eléctricos o electrónicos (por ejemplo, circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a la reutilización directa (10) y no al reciclado o la eliminación definitiva (11)
- B1120 Catalizadores usados, con exclusión de los líquidos utilizados como catalizadores, que contengan una de las sustancias siguientes:
 - Metales de transición, con exclusión de los restos de catalizadores (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, cinc, circonio, molibdeno, tántalo, reino
 - Lantánidos (metales de tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio
- B1130 Catalizadores usados o agotados limpiados que contengan metales preciosos
- B1140 Residuos con metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
- B1150 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo del platino, pero con exclusión del mercurio) en forma dispersable, no líquida, con el envase y el etiquetado adecuados
- B1160 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A1150)
- B1170 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de películas fotográficas
- B1180 Películas fotográficas usadas que contengan halogenuros de plata y plata metálica

B2090

B1190	Papel fotográfico usado que contenga halogenuros de plata y plata metálica
B1200	Escorias granuladas de la siderurgia
B1210	Escorias granuladas de la siderurgia, incluidas las escorias como fuente de TiO2 y vanadio
B1220	Escorias procedentes de la producción de cinc, químicamente estabilizadas, que tengan un contenido er hierro superior al 20 % y estén tratadas de acuerdo con especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301) principalmente para la construcción
B1230	Cascarillas de laminación de la siderurgia
B1240	Cascarillas de laminación de óxido de cobre
B2.	Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas
B2010	Residuos de operaciones mineras en forma no dispersable: — Desperdicios de grafito natural — Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo — Desperdicios de mica — Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita — Desperdicios de feldespato — Desperdicios de espato flúor — Desperdicios de sílice en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición
B2020	Residuos de vidrio en forma no dispersable: — Desperdicios y desechos de vidrio, con la excepción de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
B2030	Residuos de productos cerámicos en forma no dispersable: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a base de cerámica y metal) — Fibras a base de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras partidas
B2040	Otros residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos: — Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión — Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios — Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones como abrasivos — Azufre en estado sólido — Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9) — Cloruros sódico, cálcico y potásico — Carborundo (carburo de silicio) — Residuos de hormigón — Residuos de vidrio que contengan litio-tántalo y litio-niobio
B2050	Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón no incluidas en la lista A, A2060
B2060	Carbón activo usado resultante del tratamiento de agua potable y procesos de la industria alimentaria y producción de vitaminas impresos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A4160)
B2070	Lodos de fluoruro de calcio
B2080	Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química no incluidos en la lista A impresos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A2040)

Ánodos usados de la producción de acero o aluminio hechos de coque y de asfalto de petróleo limpiados de acuerdo con especificaciones industriales normales (con exclusión de los ánodos de la electrólisis de los cloruros alcalinos y de la industria metalúrgica)

- B2100 Desechos de hidratos de aluminio y desechos de alúmina y restos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales de estas características utilizados en procesos de floculación, filtración o depuración de gases
- B2110 Residuo de bauxita ("lodos rojos") (pH moderado hasta menos de 11,5)
- B2120 Residuos de soluciones ácidas o básicas con un pH superior a 2 e inferior a 11,5, que no sean corrosivos o peligrosos de otro modo (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A4090)

B3. Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas

B3010 Residuos de materias plásticas en forma sólida

Las materias plásticas o las materias plásticas mixtas siguientes, a condición de que no estén mezcladas con otros residuos y estén preparadas de acuerdo con una especificación:

- Desperdicios de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, incluidos, pero no limitados a (12):
 - Etileno
 - Estireno
 - Polipropileno
 - Tereftalato de polietileno
 - Acrilonitrilo
 - Butadieno
 - Poliacetales
 - Poliamidas
 - Tereftalato de polibutileno
 - Policarbonatos
 - Poliéteres
 - Sulfuros de polifenileno
 - Polímeros acrílicos
 - Alcanos C10-C13 (plastificante)
 - Poliuretano (sin CFC)
 - Polisiloxanos
 - Polimetacrilato de metilo
 - Alcohol polivinílico
 - Polivinilbutiral
 - Acetato de polivinilo
- Residuos de productos de condensación o de resinas polimerizadas, por ejemplo:
 - Resinas ureicas de formaldehído
 - Resinas fenólicas de formaldehído
 - Resinas melamínicas de formaldehído
 - Resinas epoxídicas
 - Resinas alquídicas
 - Poliamidas
- Residuos de polímeros fluorados (13):
 - Perfluoroetileno/propileno (FEP)
 - Perfluoroalcoxialcano (PFA)
 - Monofluoroalcoxialcano (MFA)
 - Fluoruro de polivinilo (PVF)
 - Fluoruro de polivinilideno (PVDF)

B3020 Residuos de papel, de cartón y de productos de papel

Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con residuos peligrosos:

Desperdicios y desechos de papel o cartón:

- De papel o cartón crudo o de papel o cartón ondulado
- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
- De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
- Los demás, incluidos pero no limitados a: 1) cartón laminado 2) desperdicios y desechos sin clasificar

B3030 Residuos de materias textiles

Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados de acuerdo con una especificación.

- Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):
 - Sin cardar ni peinar
 - Los demás
- Desperdicios de lana o de pelo animal fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
 - Punchas o borras de lana o de pelo animal fino
 - Los demás desperdicios de lana o de pelo animal fino
 - Desperdicios de pelo animal ordinario
- Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
 - Desperdicios de hilados
 - Hilachas
 - Los demás
- Estopas y desperdicios de lino
- Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (Cannabis sativa L.)
- Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)
- Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género Agave
- Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
- Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee)
- Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas
- Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
 - De fibras sintéticas
 - De fibras artificiales
- Artículos de prendería
- Trapos usados, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
 - Clasificados
 - Los demás

B3040 Residuos de caucho:

Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con otros residuos:

- Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita)
- Otros residuos de caucho (con exclusión de los especificados en otras partidas)

B3050 Residuos de corcho y de madera sin tratar:

- Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares
- Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado

B3060 Residuos de las industrias agroalimentarias, a condición de que no sean infecciosos:

- Lías de vino
- Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en gránulos, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
- Degrás; residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
- Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
- Desperdicios de pescado
- Cáscara, películas (pellejos) y demás residuos de cacao
- Otros residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales

B3070 Los residuos siguiente	B3070	Los	residuos	siguientes
------------------------------	-------	-----	----------	------------

- Desperdicios de cabello
- Residuos de paja
- Micelio de hongo desactivado procedente de la producción de penicilina, utilizado para la alimentación de los animales

B3080 Desechos, desperdicios y recortes de caucho

B3090 Recortes y demás desperdicios de cuero o de cuero artificial, inutilizables para la fabricación de artículos de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero, que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3100)

B3100 Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3090)

B3110 Residuos de peletería que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3110)

B3120 Residuos que estén constituidos por colorantes alimentarios

B3130 Residuos de éteres poliméricos y residuos de éteres monométricos no peligrosos que no forman peróxidos

B3140 Neumáticos usados, con exclusión de los destinados a operaciones del anexo IV.A

B4. Residuos que puedan contener constituyentes u orgánicos

B4010 Residuos que estén constituidos principalmente por pinturas, tintas y barnices endurecidos, a base de agua o de látex, que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados o biocidas en grado tal que los haga peligrosos (obsérvese la partida afín de la lista A, A4070)

B4020 Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de resinas, látex plastificantes, colas y adhesivos que no figuren en la lista A, sin disolventes u otros contaminantes en grado tal que no presenten características del anexo III, por ejemplo, a base de agua, o colas a base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes polivinílicos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3050)

B4030 Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas, no incluidos en la lista A

⁽¹⁾ Obsérvese que la entrada correspondiente en la lista B, B1160 no especifica excepciones.

⁽²⁾ En esta partida no se incluyen los desechos de ensamblajes procedentes de la generación de energía eléctrica.

⁽³⁾ La concentración de PCB es igual o superior a 50 mg/kg.

⁽⁴⁾ Esta concentración de 50 mg/kg se considera práctica a nivel internacional para todos los residuos; no obstante, muchos países han establecido niveles reglamentarios inferiores (por ejemplo, 20 mg/kg) con respecto a residuos concretos.

⁽⁵⁾ Por caducado se entiende no utilizado dentro del período recomendado por el fabricante.

⁽⁶⁾ En esta partida no se incluye la madera tratada con productos de conservación de la madera.

⁽⁷⁾ Aun cuando el nivel de contaminación con materiales del anexo I sea bajo al principio, los procesos posteriores, incluido el reciclado, pueden separar fracciones que contengan concentraciones significativamente mayores de materiales del anexo I.

⁽⁸⁾ La situación del cinc está siendo estudiada en la actualidad y existe una recomendación con la CNUCD para que las cenizas de cinc no se consideren peligrosas.

⁽º) En esta partida no se incluyen los desechos procedentes de la generación de energía eléctrica.

⁽¹⁰⁾ En el término "reutilización" puede incluirse la reparación, renovación o mejora, pero no reensamblajes importantes.

⁽¹¹⁾ En algunos países este tipo de materiales, cuando se destinan a la reutilización directa, no se consideran residuos.

⁽¹²⁾ Se sobreentiende que estos desperdicios están completamente polimerizados.

^{(13) —} Quedan excluidos de esta partida los residuos postconsumo.

— Los residuos no estarán mezclados

Los residuos no estarán mezclados.

⁻ Hay que considerar los problemas que plantea la quema a cielo abierto.

06 01 03

06 01 04

Ácido fluorhídrico

Ácido fosfórico y ácido fosforoso

PARTE 2

Residuos enumerados en la Decisión 94/904/CE por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos

02 00 00	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGRÍCOLA, HORTICULTURA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA, DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
02 01 00	Residuos de la producción primaria
02 01 05	Residuos agroquímicos
03 00 00	RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE PAPEL, PASTA DE PAPEL, TABLEROS Y MUEBLES
03 02 00	Residuos de los procesos de tratamiento para la conservación de la madera
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos
04 00 00	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL Y DE LA PIEL
04 01 00	Residuos de la industria de la piel
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
04 02 00	Residuos de la industria textil
04 02 11	Residuos halogenados de la confección y acabado
05 00 00	RESIDUOS DEL REFINO DE PETRÓLEO, PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN
05 01 00	Lodos y residuos sólidos aceitosos
05 01 03	Lodos de fondos de tanques
05 01 04	Lodos de alquil ácido
05 01 05	Vertidos de hidrocarburos
05 01 07	Alquitranes ácidos
05 01 08	Otros alquitranes
05 04 00	Arcillas de filtración usadas
05 04 01	Arcillas de filtración usadas
05 06 00	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón
05 06 01	Alquitranes ácidos
05 06 03	Otros alquitranes
05 07 00	Residuos de la purificación de gas natural
05 07 01	Lodos que contienen mercurio
05 08 00	Residuos de la regeneración de aceites
05 08 01	Arcillas de filtración usadas
05 08 02	Alquitranes ácidos
05 08 03	Otros alquitranes
05 08 04	Residuos líquidos acuosos procedentes de la regeneración de aceites
06 00 00	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
06 01 00	Residuos de soluciones ácidas
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
06 01 02	Ácido clorhídrico

06 01 05	Acido nítrico y ácido nitroso
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 02 00	Soluciones alcalinas
06 02 01	Hidróxido cálcico
06 02 02	Sosa
06 02 03	Amoniaco
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 03 00	Residuos de sales y sus soluciones
06 03 11	Sales y soluciones que contienen cianuros
06 04 00	Residuos que contienen metales
06 04 02	Sales metálicas (excepto la categoría 06 03 00)
06 04 03	Residuos que contienen arsénico
06 04 04	Residuos que contienen mercurio
06 04 05	Residuos que contienen metales pesados
06 07 00	Residuos de procesos químicos halógenos
06 07 01	Residuos de electrólisis que contienen amianto
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 13 00	Residuos de otros procesos químicos inorgánicos
06 13 01	Pesticidas inorgánicos, biocidas y conservantes de la madera
06 13 02	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 06 02)
07 00 00	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
07 01 00	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 01 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 01 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
07 02 00	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 02 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 02 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
07 03 00	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto 06 11 00)
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 04	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación

07 03 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 03 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
07 04 00	Residuos de la FFDU de pesticidas orgánicos (excepto 02 01 05)
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 04 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 04 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
07 05 00	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 05 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 05 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
07 06 00	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 06 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 06 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
07 07 00	Residuos de la FFDU de productos químicos y química fina no especificados en otra categoría
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 07 09	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
07 07 10	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
08 00 00	RESIDUOS DE LA FORMULACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTI- MIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), PEGAMENTOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN
08 01 00	Residuos de la FFDU de pintura y barniz
08 01 01	Residuos de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados
08 01 02	Residuos de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados
08 01 06	Lodos de la eliminación de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados
08 01 07	Lodos de eliminación de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados
08 03 00	Residuos de la FFDU de tintas de impresión

08 03 01	Residuos de tintas que contienen disolventes halogenados
08 03 02	Residuos de tintas que no contienen disolventes halogenados
08 03 05	Lodos de tinta que contienen disolventes halogenados
08 03 06	Lodos de tinta que no contienen disolventes halogenados
08 04 00	Residuos de la FFDU de pegamentos, sellantes (incluidos productos de impermeabilización)
08 04 01	Residuos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
08 04 02	Residuos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
08 04 05	Lodos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
08 04 06	Lodos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
09 00 00	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA
09 01 00	Residuos de la industria fotográfica
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes
09 01 04	Soluciones de fijado
09 01 05	Soluciones de blanqueo y de fijado
09 01 06	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
10 00 00	RESIDUOS INORGÁNICOS DE PROCESOS TÉRMICOS
10 01 00	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto 19 00 00)
10 01 04	Cenizas volantes de fuel
10 01 09	Ácido sulfúrico
10 03 00	Residuos de la termometalurgia del aluminio
10 03 01	Alquitranes y otros residuos que contienen carbón procedente de la fabricación de ánodos
10 03 03	Espumas
10 03 04	Escorias-granzas blancas de primera fusión
10 03 07	Revestimientos de cuba usados
10 03 08	Escorias de sal de segunda fusión
10 03 09	Granzas negras de segunda fusión
10 03 10	Residuos del tratamiento de escorias de sal y granzas
10 04 00	Residuos de la termometalurgia del plomo
10 04 01	Escorias (primera y segunda fusión)
10 04 02	Granzas y espumas (primera y segunda fusión)
10 04 03	Arseniato de calcio
10 04 04	Gases y polvo de tragante
10 04 05	Otras partículas y polvo
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 04 07	Lodos del tratamiento de gases
10 05 00	Residuos de la termometalurgia del cinc
10 05 01	Escorias (primera y segunda fusión)
10 05 02	Granzas y espumas (primera y segunda fusión)
10 05 03	Gases y polvo de tragante
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 05 06	Lodos del tratamiento de gases

10 06 00	Residuos de la termometalurgia del cobre		
10 06 03	Gases y polvo de tragante		
10 06 05	Residuos del refino electrolítico		
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases		
10 06 07	Lodos del tratamiento de gases		
11 00 00	RESIDUOS INORGÁNICOS QUE CONTIENEN METALES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO Y REVESTI- MIENTO DE METALES; HIDROMETALURGIA NO FÉRREA		
11 01 00	Residuos líquidos y lodos del tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de revestimiento de cinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación y desengrasado alcalino)		
11 01 01	Residuos cianurados (alcalinos) que contienen metales pesados distintos al cromo		
11 01 02	Residuos cianurados (alcalinos) que no contienen metales pesados		
11 01 03	Residuos sin cianuro que contiene cromo		
11 01 05	Soluciones ácidas de decapado		
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría		
11 01 07	Álcalis no especificados en otra categoría		
11 01 08	Lodos de fosfatación		
11 02 00	Residuos y lodos de procesos hidrometalúrgicos no férreos		
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goethita)		
11 03 00	Lodos y sólidos de procesos de temple		
11 03 01	Residuos que contienen cianuro		
11 03 02	Otros residuos		
12 00 00	RESIDUOS DEL MOLDEADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS		
12 01 00	Residuos del moldeado (incluidos forja, soldadura, prensado, templado, torneado, cortado y limado)		
12 01 06	Aceites usados de maquinaria que contienen halógenos (no emulsionados)		
12 01 07	Aceites usados de maquinaria sin halógenos (no emulsionados)		
12 01 08	Residuos emulsionados de maquinaria que contienen halógenos		
12 01 09	Residuos emulsionados de maquinaria sin halógenos		
12 01 10	Aceites sintéticos de maquinaria		
12 01 11	Lodos de maquinaria		
12 01 12	Ceras y grasas usadas		
12 03 00	Residuos de los procesos de desengrasado con agua y vapor (excepto 11 00 00)		
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza		
12 03 02	Residuos de desengrasado al vapor		
13 00 00	ACEITES USADOS (ECEPTO ACEITES COMESTIBLES, 05 00 00 Y 12 00 00)		
13 01 00	Aceites hidráulicos y líquidos de freno usados		
13 01 01	Aceites hidráulicos que contienen PCB o PCT		
13 01 02	Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsiones)		
13 01 03	Aceites hidráulicos no clorados (no emulsiones)		
13 01 04	Emulsiones cloradas		
13 01 05	Emulsiones no cloradas		
13 01 06	Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral		
13 01 07	Otros aceites hidráulicos		
13 01 08	Líquidos de freno		

13 02 00	Aceites lubricantes usados de motores engranajes		
13 02 01	Aceites lubricantes clorados de motores y engranajes		
13 02 02	Aceites lubricantes no clorados de motores y engranajes		
13 02 03	Otros aceites lubricantes de motores y engranajes		
13 03 00	Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor usados		
13 03 01	Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB o PCT		
13 03 02	Otros aceites y otros líquidos clorados de aislamiento y transmisión de calor		
13 03 03	Aceites y otros líquidos no clorados de aislamiento y transmisión de calor		
13 03 04	Aceites y otros líquidos sintéticos de aislamiento y transmisión de calor		
13 03 05	Aceites minerales de aislamiento y transmisión de calor		
13 04 00	Aceites de sentinas		
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales		
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles		
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otra navegación		
13 05 00	Restos de separadores agua/aceite		
13 05 01	Sólidos de separadores agua/aceite		
13 05 02	Lodos de separadores agua/aceite		
13 05 03	Lodos de interceptores		
13 05 04	Lodos o emulsiones de desalación		
13 05 05	Otras emulsiones		
13 06 00	Aceites usados no especificados en otra categoría		
13 06 01	Aceites usados no especificados en otra categoría		
14 00 00	RESIDUOS DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS UTILIZADAS COMO DISOLVENTES (EXCEPTO 07 00 00 Y 08 00 00)		
14 01 00	Residuos del desengrasado de metales y mantenimiento de maquinaria		
14 01 01	Clorofluorocarburos		
14 01 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados		
14 01 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes		
14 01 04	Mezclas acuosas de disolventes que contienen halógenos		
14 01 05	Mezclas acuosas de disolventes sin halógenos		
14 01 06	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		
14 01 07	Lodos o residuos sólidos que no contienen disolventes halogenados		
14 02 00	Residuos de la limpieza de textiles y desengrasado de productos naturales		
14 02 01	Disolventes y mezclas de disolventes halogenados		
14 02 02	Mezclas de disolventes o líquidos orgánicos sin disolventes halogenados		
14 02 03	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		
14 02 04	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		
14 03 00	Residuos de la industria electrónica		
14 03 01	Clorofluorocarburos		
14 03 02	Otros disolventes halogenados		
14 03 03	Disolventes y mezclas de disolventes sin disolventes halogenados		
14 03 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		
14 03 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		

14 04 00	Residuos de refrigerantes y propelentes de aerosoles y espumas		
14 04 01	Clorofluorocarburos		
14 04 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados		
14 04 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes		
14 04 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		
14 04 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		
14 05 00	Residuos de la recuperación de disolventes y refrigerantes (residuos de destilación)		
14 05 01	Clorofluorocarburos		
14 05 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados		
14 05 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes		
14 05 04	Lodos que contienen disolventes halogenados		
14 05 05	Lodos que contienen otros disolventes		
16 00 00	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA DEL CATÁLOGO		
16 02 00	Equipos desechados y residuos de prensado		
16 02 01	Transformadores y condensadores que contienen PCB o PCT		
16 04 00	Residuos de explosivos		
16 04 01	Residuos de municiones		
16 04 02	Residuos de fuegos artificiales		
16 04 03	Otros residuos de explosivos		
16 06 00	Pilas y acumuladores		
16 06 01	Baterías de plomo		
16 06 02	Baterías de Ni-Cd		
16 06 03	Pilas secas de mercurio		
16 06 06	Electrolito de pilas y acumuladores		
16 07 00	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento (excepto 05 00 00 y 12 00 00)		
16 07 01	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo de productos químicos		
16 07 02	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo de hidrocarburos		
16 07 03	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de hidrocarburos		
16 07 04	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de productos químicos		
16 07 05	Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento de productos químicos		
16 07 06	Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento de hidrocarburos		
17 00 00	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS)		
17 06 00	Materiales de aislamiento		
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto		
18 00 00	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA (EXCLUIDOS RESIDUOS DE COCINA Y RESTAURANTES QUE NO SON DE PROCEDENCIA DIRECTA DE CUIDADOS SANITARIOS)		
18 01 00	Residuos de maternidades, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas		
18 01 03	Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones		
18 02 00	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales		
18 02 02	Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones		
18 02 04	Productos auímicos desechados		

19 00 00	RESIDUOS DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INDUSTRIA DEL AGUA		
19 01 00	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos municipales y asimilables de origen comercial, industrial e institucional		
19 01 03	Cenizas volantes		
19 01 04	Polvo de calderas		
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases		
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos		
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases		
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases		
19 02 00	Residuos de tratamientos físico-químicos específicos de residuos industriales (por ejemplo, decroma tización, descianurización y neutralización)		
19 02 01	Lodos de hidróxidos metálicos y otros lodos del tratamiento de la insolubilización de metales		
19 04 00	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación		
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases		
19 04 03	Fase sólida no vitrificada		
19 08 00	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
19 08 03	Mezclas de grasa y aceite procedentes de la separación aceite/agua residual		
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones		
20 00 00	RESIDUOS MUNICIPALES Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE		
20 01 00	Fracciones recogidas selectivamente		
20 01 12	Pinturas, tintes, resinas y pegamentos		
20 01 13	Disolventes		
20 01 17	Productos químicos fotográficos		
20 01 19	Pesticidas		
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		

PARTE 3

Residuos de los anexos III y IV del Reglamento (CEE) nº 259/93. Se han eliminado los residuos de las entradas AB 130, AC 020, AC 250, AC 260, AC 270 y AD 160, ya que se les considera, con arreglo al procedimiento del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE, claramente no peligrosos y, por lo tanto, no se les aplica la prohibición de exportación

LISTA NARANJA DE RESIDUOS (*)

AA. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

AA 010	ex 2619 00	Escorias, batiduras y demás desperdicios de la fabricación del hierro y del acero (**)
AA 020	ex 2620 19	Cenizas y residuos de cinc (**)
AA 030	2620 20	Cenizas y residuos de plomo (**)
AA 040	ex 2620 30	Cenizas y residuos de cobre (**)
AA 050	ex 2620 40	Cenizas y residuos de aluminio (**)
AA 060	ex 2620 50	Cenizas y residuos de vanadio (**)
AA 070	2620 90	Cenizas y residuos (**) que contengan metales o compuestos metálicos, no especificados ni incluidos en otras entradas
AA 080	ex 8112 91	Desechos y residuos de talio
AA 090	ex 2804 80	Desechos y residuos de arsénico (**)
AA 100	ex 2805 40	Desechos y residuos de mercurio (**)
AA 110		Residuos de la producción de alúmina no especificados ni incluidos en otras entradas
AA 120		Lodos de galvanización
AA 130		Soluciones procedentes del decapado de metales
AA 140		Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, goethita, etc.
AA 150		Residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
AA 160		Cenizas, lodos, polvos y otros residuos de metales preciosos tales como:
AA 161		— Cenizas de incineración de circuitos impresos
AA 162		— Cenizas de películas fotográficas
AA 170		Acumuladores eléctricos de plomo y de ácido, enteros o triturados
AA 180		Baterías y acumuladores usados, enteros o triturados, distintos de los acumuladores de plomo y ácido, así como los desperdicios y desechos procedentes de la fabricación de baterías y acumuladores, no especificados ni incluidos en otras entradas
AA 190	8104 20	Residuos y escorias de magnesio que sean inflamables, pirofóricas o que en contacto con agua emitan gases inflamables en cantidades peligrosas
AB.	RESIDUOS Q	UE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS
AB 010	ex 2621 00	Escorias y cenizas (**), no especificadas ni incluidas en otras entradas
AB 020		Residuos procedente de la combustión de residuos municipales/domésticos
AB 030		Residuos procedente del tratamiento superficial de metales mediante productos no cianurados
AB 040	ex 7001 00	Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
AB 050	ex 2529 21	Lodos de fluoruro de calcio
AB 060		Otros compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos
AB 070		Arenas utilizadas en las operaciones de fundición
AB 080		Catalizadores usados no incluidos en la lista verde
AB 090		Desechos de hidratos de aluminio
AB 100		Desechos de alúmina

AB 110		Soluciones básicas
AB 120		Compuesto inorgánicos de haluros, no especificados ni incluidos en otras entradas
		Yeso procedente de tratamientos químicos industriales
AB 140		Sulfito de calcio y sulfato de calcio no refinados procedentes de la desulfuración de gases de
AB 150		combustión
	AC. RE	SIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS INORGÁNICAS
AC 010	ex 2713 90	Residuos de la producción/del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo, excluidos los ánodos usados
AC 030		Residuos de aceites no aptos para el uso inicialmente previsto
AC 040		Lodos de gasolina con plomo
AC 050		Fluidos térmicos (transferencia calorífica)
AC 060		Fluidos hidráulicos
AC 070		Líquidos de frenos
AC 080		Líquidos anticongelantes
AC 090		Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos
AC 100	ex 3915 90	Nitrocelulosa
AC 110		Fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
AC 120		Naftalenos policlorados
AC 130		Éteres
AC 140		Catalizadores de trietilamina utilizados en la preparación de arenas de fundición
AC 150		Clorofluorocarbonos
AC 160		Halones
AC 170		Residuos de corcho y de madera tratados
AC 180	ex 4110 00	Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero
AC 190		Residuos de la trituración de automóviles (fracciones ligeras: pelusas, tejidos, residuos plásticos, etc.)
AC 200		Compuestos orgánicos de fósforo
AC 210		Disolventes no halogenados
AC 220		Disolventes halogenados
AC 230		Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes
AC 240		Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epiclorhidrina)
	AD. RES	SIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS
AD 010		Residuos de la producción y de la preparación de productos farmacéuticos
AD 020		Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos
AD 030		Residuos procedentes de la fabricación, de la preparación y de la utilización de productos de conservación de la madera
		Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
AD 040		— Cianuros inorgánicos, excepto los residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos

AD 050	Cianuros orgánicos
AD 060	Mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
AD 070	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
AD 080	Residuos de carácter explosivo no sometidos a otra normativa
AD 090	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de productos y materiales reprográficos y fotográficos, no especificados ni incluidos en otras entradas
AD 100	Residuos procedentes del tratamiento superficial de plásticos mediante productos no cianurados
AD 110	Soluciones ácidas
AD 120	Resinas intercambiadoras de iones
AD 130	Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas
AD 140	Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, no especificados ni incluidos en otras entradas
AD 150	Sustancias orgánicas de origen natural utilizadas como medio filtrante (por ejemplo membranas filtrantes usadas)
AD 170 ex 2803	Carbón activado usado que presente características peligrosas, resultante de su utilización en las industrias químicas (de química orgánica e inorgánica) y farmacéuticas, el tratamiento de aguas residuales, procesos de depuración de aire y gases y aplicaciones similares.

^(*) Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las entradas genéricas.

El prefijo "ex" se refiere a un artículo específico incluido en una entrada del código del sistema armonizado.

El código en negrita de la primera columna es el código de la OCDE: está compuesto por dos letras, la primera correspondiente a la lista

verde G ("Green"), naranja A ("Amber") o roja R("Red"), y la segunda a la categoría del residuo (A,B,C, etc.) seguidas de un número.

LISTA ROJA DE RESIDUOS

RA. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES O MATERIAS INORGÁNICAS

- RA 010 Residuos, sustancias y productos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB) y/o policloroterfenilos (PCT) y/o polibromobifenilos (PBB), incluido todo compuesto polibromato similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg
- RA 020 Residuos alquitranados (excepto los cementos asfálticos) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis
 - **RB.** RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS
- RB 010 Amianto (polvos y fibras)
- RB 020 Fibras de cerámicas con propiedades fisicoquímicas similares a las del amianto
 - RC. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las siguientes sustancias:

- RC 010 Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados
- RC 020 Todo producto de la familia de las dibenzoparadioxinas policloradas
- RC 030 Lodos de compuestos antidetonantes de plomo
- RC 040 Peróxidos excepto el peróxido de hidrógeno.»

^(**) Esta enumeración comprende las cenizas, residuos, escorias, grasos, productos del espumado, batiduras, partículas, polvo, lodos y tortas, salvo que un material figure expresamente en otra entrada.